

A la Ciudadanía en General:

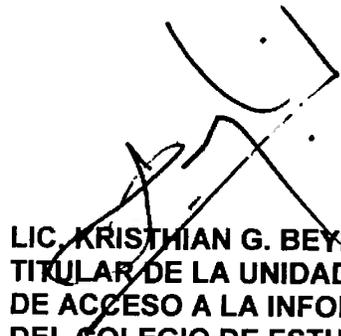
Por medio de la presente y con fundamento legal en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para la clasificación de los sujetos Obligados en el Estado de Sonora, así como los artículos 14 fracciones XIV, XVI y demás relativos aplicables a la ley en vigor, este Colegio hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentran enmarcadas dentro de las facultades y/u obligaciones de esta institución:

Artículo 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

XIV.- Lo relativo a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

XVI.- Iniciativas de Leyes y Reglamentos que se presenten ante el Congreso del Estado o ante los Ayuntamientos, según corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. KRISTHIAN G. BEYLISS SOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA.

